



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 297 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **21 JUN 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°229-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 20 de junio del 2024, informe N°86-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 19 de junio de 2024, proveído de fecha 16 de junio del 2024 por parte de la Gerencia regional de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "el estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático: 1. Garantizar la libertad sindical, 2.Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculada en el ámbito de lo concertado, (...)";

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el Derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 1° de la Ley N°31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal prescribe: "la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N°31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal establece; "a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "las condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro de respectivo ámbito, (...)"; además , el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, b. el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que pueda ser extendido hasta treinta (30) días siguientes de indicado el trato directo(...)"



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la ley N°31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, por tanto se cuenta con el correspondiente informe N°86-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 19 de junio del 2024; quien pone que se suscriba el acta de convenio colectivo correspondiente al ejercicio presupuestal 2024;

Que, según proveído de fecha 16 de junio de 2024, remitido por la Gerencia Regional de Agricultura, señala elaboración de Resolución Gerencial;

Que, mediante Opinión Legal N°229-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 20 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite los acuerdos arribados en el acta de convenio colectivo correspondiente al ejercicio presupuestal 2024;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el ACTA DE CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, entre la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y el Sindicato Unico de Trabajadores del Sector Agrario Cusco reconocido con registro N°002-2009-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNCRG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de convenio colectivo correspondiente al ejercicio presupuestal 2024 a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto Resolutivo al recurrente, a la Oficina Administración de la GERAGRI, a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Órganos Estructurados de la GERAGRI, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yacra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchos, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri